

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

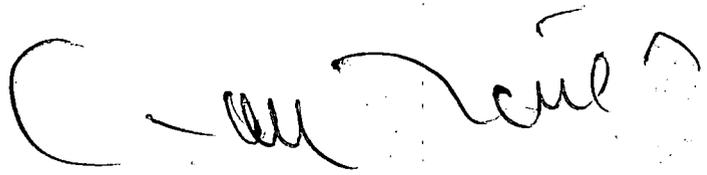
04 MAY 2021

Téngase en cuenta que el extremo demandante, descurre traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados.

Cumplido lo dispuesto en auto de la misma fecha -fl. 6 cdno 3- se continuara con el trámite pertinente.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(5)

lgm

<b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	31
Hoy	
El Sr(a)	05 MAY 2021
<b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b>	



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

04 MAY 2021

Se reconoce personería al Dr. LETICIA CASTRO GUTIERREZ, como apoderado judicial del llamada en garantía BOOM INMOBILIARIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la llamada en garantía BOOM INMOBILIARIA S.A. contesto el llamamiento en garantía y presento excepciones de mérito.

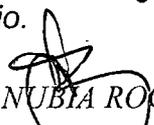
Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

(5)

lgn

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>51</i> Hoy <b>05 MAY 2021</b> El Srío.  <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
---

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 04 MAY 2021

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada judicial del extremo demandante, descorre traslado de las excepciones previas formuladas por la demanda LIDA MABEL MORENO SALAZAR.

Vencido el término de traslado ordenado en auto de la misma fecha a folio 5 del cdno 3, se dispondrá sobre las excepciones formuladas.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 05 MAY 2021 El Srío.  <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

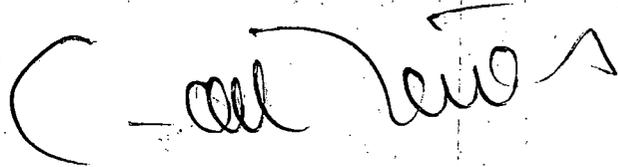
04 MAY 2021

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada judicial del extremo demandante, descorre traslado de las excepciones previas formuladas por el demandado OSCAR ANDRES VEGA HIGUERA

Vencido el término de traslado ordenado en auto de la misma fecha a folio 5 del cdno 3, se dispondrá sobre las excepciones formuladas.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(5)

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 4 Hoy 05 MAY 2021 El Srío. <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 04 MAY 2021

Como quiera que la llamada en garantía BOOM INMOBILIARIA S.A.S., se encuentra notificada del llamamiento en garantía efectuado por LIDA MABEL MORENO SALAZAR, se requiere al llamante en garantía ANDRES VEGA HIGUERA, para que realice el trámite de notificación del llamamiento admitido a folio 5 del cdno 3.

La anterior actuación deberá surtirla en el trámite de ejecutoria de la presente providencia, so pena de tenerlo por ineficaz.

Acredite su notificación, la cual se deberá surtir conforme lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020, como quiera que la llamada en garantía ya se encuentra vinculada.

Acreditada dentro del término de ejecutoria la notificación a la llamada en garantía, secretaria deje vencer el término de traslado, vencido este ingrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda, en caso de no surtirse la notificación ingrese el presente asunto al despacho, una vez ejecutoriado el presente proveído.

Notifíquese

El Juez

*[Handwritten signature]*  
GERMAN PEÑA BELTRÁN (5)

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 51  
Hoy 05 MAY 2021  
El Srio. *[Handwritten signature]*  
**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**

12 4 1901